



## ANEXO 2 CONCEPTOS PRESUPUESTALES PERMITIDOS Y NO PERMITIDOS 2026

### CONCEPTOS PRESUPUESTALES PERMITIDOS

1. El Impuesto al Valor Agregado (IVA) derivado de la prestación de servicios o la adquisición de bienes para la ejecución de los Proyectos.
2. El acondicionamiento, habilitación y/o adecuación de inmuebles o adquisición de Infraestructura o equipo, siempre que la Asociación Civil se obligue a conservarlos y operarlos en beneficio de la población objetivo por un período no menor a cinco años, durante los cuales la autoridad competente podrá solicitarle la información respectiva.
3. Honorarios por servicios profesionales.
4. Conceptos de construcción inmobiliaria.
5. Conceptos de acondicionamiento y de remodelación inmobiliaria.
6. Compra de materiales, equipo, materia prima y maquinaria para la ejecución del Proyecto.

### CONCEPTOS PRESUPUESTALES NO PERMITIDOS

1. Gastos de administración de la Asociación Civil, tales como: energía eléctrica, agua, servicio telefónico, renta, apoyo secretarial y servicios contables: salvo que en la Convocatoria se establezca o bien el Comité o Instancia Ejecutora lo determinen, conforme a la naturaleza del Proyecto.
2. Honorarios asimilables a salarios.
3. Compra de bienes inmuebles.
4. Otorgamiento de fondos para cualquier tipo de crédito, por ejemplo: Cajas de ahorro, cajas solidarias o microcréditos.
5. Pago de derechos relacionados con los gastos administrativos del Actor Social, así como gastos legales, por ejemplo: aduanales, notariales.
6. Pago de seguros, fianzas, tenencias.
7. Pago de impuestos distintos a los autorizados, por ejemplo: predial, impuesto Sobre Renta.
8. Pago de becas diferentes a las permitidas, jornales y lista de raya.

#### **Las comisiones bancarias NO autorizadas para pagarse con recurso estatal son las siguientes:**

1. Comisión por devolución de cheques
2. Comisión por intento de sobregiro
3. Comisión por cheque de caja o certificado
4. Comisión por retiros en ventanilla
5. Comisiones por manejo de cuenta, previas al depósito de la primera ministración.
6. IVA de todos los anteriores.

***“Este Programa y sus recursos son de carácter público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social”.***